



[CDI-002-2021]

MINUTA DEL CONTRATO

CONVENIO/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	
CONTRATO NÚMERO:	
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$19.898.483,00) M/L
PLAZO:	El plazo previsto para la ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO

Entre el representante legal de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio (antiguo FONADE, modificado mediante Decreto 495 del 20 de marzo de 2019), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, identificada con NIT 899.999.316-1, por una parte; y por la otra el representante legal de **(Nombre del Contratista)**

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

(en adelante el “Contratista”) identificados como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

- A. Que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTERRITORIO- (antiguo FONADE, modificado mediante Decreto 495 del 20 de marzo de 2019) es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera.
- B. Que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.
- C. Que el objeto principal de ENTERRITORIO es ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.
- D. Que ENTERRITORIO ha suscrito convenios interadministrativos de administración y/o gerencia integral de proyectos, con los cuales acomete un proyecto de desarrollo o parte de él, asumiendo obligaciones de resultado para con quien lo contrata, dando un valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

Con base en las anteriores consideraciones, ENTERRITORIO y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación de ENTerritorio, las demás normas legales aplicables a la materia, las reglas de participación que rigieron el proceso de selección CDI-002-2021 y las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

1 CLAUSULA 1 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Reglas de Participación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

2 CLAUSULA 2 OBJETO

El objeto del Contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO

3 CLAUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección No CDI-002-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con ENTERRITORIO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.



[CDI-002-2021]

El Contratista y ENTERRITORIO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Reglas de Participación en la Matriz 2 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

4 CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de [12 MESES], a partir del punto de inicio] que impartirá [cargo dentro de ENTERRITORIO], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Reglas de Participación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en las Reglas de Participación.

5 CLAUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$19.898.483,00) M/L, para el año de suscripción del contrato [2021] suma que se discrimina de la siguiente manera:

DETALLE	TOTALES
SUBTOTAL	\$16.721.414,29
IVA 19%	\$3.177.068,71
COSTO TOTAL MAS IVA	\$19.898.483,00

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE
CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL
FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

6 CLAUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
2024	23/02/2021	2-1-1-7-05-00-00-01	001700	Mantenimiento software vigencia actual	\$ 19.898.483,00
Total					19.898.483,00

7 CLAUSULA 7 FORMA DE PAGO

ENTerritorio pagará al contratista el valor total del contrato, mediante UN (1) pago, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor, el documento expedido por el contratista, donde se acredite vigencia y titularidad de los servicios de acceso, consulta, transferencia de conocimiento y soporte del aplicativo INSPEKTOR, incluido WEB SERVICE durante doce (12) meses, acta de recibo a satisfacción, factura con lleno de requisitos legales, Formato de Certificación de Cumplimiento para Pago, Certificación del pago aportes al Sistema de Seguridad Social y demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO: El pago y/o desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura o documento equivalente. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
 - Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN
 - La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

Estatuto Tributario

- c. La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya **el numero del contrato y el nombre del supervisor**
 - d. El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad
 - e. Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos por el trámite de pago y/o desembolso
 - f. Anexar acta de recibo a satisfacción por el periodo del servicio prestado, discriminando las actividades realizadas de soporte, mantenimiento y servicios unitarios prestados, factura con los requisitos legales. Formato de Certificación de Cumplimiento para Pago, Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y demás trámites administrativos a que haya lugar.
 - g. En el evento en que el supervisor rehace la factura, el contratista y/o proveedor, deberá ajustarla y enviarla nuevamente
2. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente
 3. El **CONTRATISTA** deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el Supervisor del Contrato. Se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las facturas o cuentas de cobro, según sea el caso, con la presentación de la certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por la supervisión del contrato.
 4. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial- ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley
 5. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la supervisión del contrato designado por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial . ENTerritorio
 6. ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago del contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE
CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL
FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

PARÁGRAFO SEGUNDO: SISTEMA DE PAGO: Para la ejecución del objeto contractual se encuentran establecidas el número de licencias a las que debe realizarse la renovación, soporte, mantenimiento, transferencia y actualización; por lo tanto, el sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, con fórmula de reajuste, teniendo en cuenta el incremento del IPC anual Presupuesto Oficial Estimado asignado por la ENTERRITORIO.

8 CLAUSULA 8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Reglas de Participación y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- 9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 9.2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
- 9.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Reglas de Participación y demás Documentos del Proceso.
- 9.4. Dar a conocer a ENTERRITORIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 9.5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por ENTERRITORIO competente (cuando aplique intervenciones).
- 9.6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- 9.7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 9.8. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE
CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL
FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

- 9.9. Informar a ENTERRITORIO cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- 9.10. Comunicarle a ENTERRITORIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 9.11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 9.12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 9.13. Informar a ENTERRITORIO cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

9 CLAUSULA 9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Adicionalmente y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, ENTERRITORIO considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

- 10.1. El Contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución y entrega de los productos y/o servicios para el cual le fue aceptada su oferta, como base para lograr las condiciones

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

técnicas óptimas.

10.2. El contratista deberá realizar visitas técnicas al lugar de ejecución para validar que las actividades suministradas sean las requeridas para la correcta ejecución del contrato.

10.4. Asistir a las reuniones citadas por la Interventoría y ENTERRITORIO tanto al inicio del contrato como durante su ejecución como mínimo una (1) vez por mes, o las reuniones que sean necesarias para el desarrollo del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTERRITORIO que se encuentre vigente, permitiendo a las partes verificar el avance del contrato, y levantar actas por cada reunión que reflejen claramente su situación.

10.5. Adelantar todas las gestiones, trámites y obtención de permisos y licencias para inicio, ejecución y liquidación del contrato ante las autoridades respectivas.

10.6. Para la ejecución de los trabajos el contratista deberá destinar personal calificado y apto para cada una de las actividades específicas del producto y/o servicio.

10.7. El contratista no podrá realizar cambio de especificaciones, ítems adicionales o modificaciones al contrato que impliquen reconocimientos económicos para el contratista sin que previamente se haya suscrito la respectiva modificación contractual.

10.8. Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la prestación del servicio o se entreguen los productos objeto del suministro.

10.9. Entregar los [bienes o servicios] objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.

10.10. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los [bienes y/o servicios] objeto de este contrato.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE
CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL
FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

10.11. Garantizar la calidad y funcionamiento de los [bienes y/o servicios] suministrados.

10.12. Reemplazar los [bienes y/o servicio] dentro de [incluir el número de días que considere la Entidad Estatal] cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

10.13. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

10.14. Las demás solicitadas por la Interventoría y por ENTERRITORIO requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

10 CLAUSULA 10 DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

10.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

11 CLAUSULA 11 OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO

ENTERRITORIO está obligada a:

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

- 12.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 12.2. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
- 12.3. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
- 12.4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
- 12.5. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
- 12.6. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
- 12.7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas
- 12.8. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los [bienes o servicios] objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
- 12.9. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

12CLAUSULA 12 ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

El contrato que se suscriba producto del presente proceso levantará un acta de inicio de la siguiente manera:

- **Acta de inicio del contrato:** Se suscribirá un acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción de este por las partes y,

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía.

- **Acta de liquidación contractual:** Se suscribirá una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la Interventoría y aval de ENTERRITORIO, de las actas de recibo definitivo y a satisfacción de las obras objeto del contrato, así como de la garantía única en tiempos y coberturas respectivas.

13 CLAUSULA 13 RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a ENTERRITORIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

14 CLAUSULA 14 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTERRITORIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTERRITORIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTERRITORIO, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTERRITORIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE
CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL
FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTERRITORIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTERRITORIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTERRITORIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTERRITORIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

15CLAUSULA 15 PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inejecución o incumplimiento total o parcial del contrato, que sea atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTERRITORIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta **[20%]** del **valor total del contrato**. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución o del incumplimiento. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a ENTERRITORIO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si éstos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo la que origina la causación y efectividad de la misma.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a ENTERRITORIO con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a

Versión: 1 Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE
CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL
FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada.

ENTERRITORIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

16CLAUSULA 16 PENAL DE APREMIO

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al **CONTRATISTA**, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, frente al cronograma aprobado por la interventoría y/o la supervisión del contrato, según corresponda. **ENTERRITORIO** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **CONTRATISTA** durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al **(1%) del valor total del contrato**, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o interventor, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Interventor según corresponda, informe a **ENTERRITORIO** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el **CONTRATISTA**, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **ENTERRITORIO** constituya en mora al **CONTRATISTA**, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **ENTERRITORIO** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07



[CDI-002-2021]

de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

17CLAUSULA 17 AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO

Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando **ENTERRITORIO** en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

17.1. ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente convenientes u oportunas, no pactadas desde el inicio del contrato.

Si durante el desarrollo del objeto contractual surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems será determinada por ENTERRITORIO, previo concepto del Supervisor.

Le está prohibido a EL CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, de manera que ENTERRITORIO no reconocerá valores por tal concepto.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07



[CDI-002-2021]

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte de EL CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre EL CONTRATISTA y el interventor previa verificación y aval de los precios por parte de la Subgerencia de Contratación. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional.

18CLAUSULA 18 OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTERRITORIO antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la construcción serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de la mano de obra, materiales, rendimientos de maquinarias y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, ENTERRITORIO no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

19CLAUSULA 19 GARANTÍAS

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE
CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL
FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio)
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por seis (6) meses contados a partir de la terminación del Contrato.

NOTA 1: El tiempo máximo para presentar la garantía de cumplimiento ante ENTerritorio, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago. así mismo, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:

5.2 CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.”

NOTA 3: La aprobación de las garantías por parte de **ENTerritorio** (antes FONADE) es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07



[CDI-002-2021]

20 CLAUSULA 20 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de ENTERRITORIO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTERRITORIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21 CLAUSULA 21 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y ENTERRITORIO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de ENTERRITORIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. ENTERRITORIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. ENTERRITORIO podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE
CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL
FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

22 CLAUSULA 22 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTERRITORIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, ENTERRITORIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a ENTERRITORIO de la misma y solicitar su consentimiento.

23 CLAUSULA 23 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- c. Incendios y naufragios.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07



[CDI-002-2021]

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

24CLAUSULA 24 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de [cargo del supervisor].

25CLAUSULA 25 LIQUIDACIÓN

El Acta de liquidación del Contrato, se someterá a lo estipulado en los Artículos 27, 28 y 29 del Manual de Contratación de **ENTERRITORIO** versión 10- MDI720.

26CLAUSULA 26 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

27CLAUSULA 27 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE
CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL
FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

Las actividades se realizarán en las instalaciones de La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, Calle 26 No 13 -19 Bogotá D.C., en el piso que designe previamente la supervisión del contrato o cualquier otro lugar físico donde ENTerritorio cumpla su función pública.

En caso de modificación de lugar, se notificará al proveedor oportunamente, para que realice las gestiones necesarias.

28CLAUSULA 28 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y ENTerritorio con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones y liquidación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

29CLAUSULA 29 COMPENSACIÓN

En caso que el contratista adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el Contratista autoriza expresamente a ENTERRITORIO con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE
CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL
FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

30 CLAUSULA 30 CONDICIÓN RESOLUTORIA

El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo XXX. En caso de que el plazo de ejecución del Convenio no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del **CONTRATISTA**.

31 CLAUSULA 31 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **ENTERRITORIO**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **ENTERRITORIO**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **ENTERRITORIO**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

32 CLAUSULA 32 DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

23.1.1.1. Estudios y documentos previos.

Versión: 1

Vigencia: 2021-01-07

[PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO, CONSULTA, SOPORTE Y TRANSFERENCIA DE
CONOCIMIENTO DEL APLICATIVO INSPEKTOR, INCLUIDO WEB SERVICE INTEGRADO CON EL
FORMULARIO DE SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE ENTERRITORIO]
ENTerritorio



[CDI-002-2021]

- 23.1.1.2. Reglas de Participación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- 23.1.1.3. Oferta presentada por el Contratista.
- 23.1.1.4. Las garantías debidamente aprobadas.
- 23.1.1.5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato